



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles, 30 de Agosto de 1995

Número 111

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Gobierno Civil.....	1 a 4	Diputación Provincial de Avila.....	5
Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.....	6 y 7	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.....	7 y 8
Junta de Castilla y León.....	8 y 9	Diversos Ayuntamientos.....	9 a 16

Número 3.099/N

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 4 de agosto de 1995.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramos Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050400792933	J RIVAS	04123538	ARENAS DE SAN PEDRO	22.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050400793202	G PAREDES	06531493	ARENAS DE SAN PEDRO	27.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050041465275	J MOYANO	05586585	AVILA	29.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041444480	J MOYANO	05586585	AVILA	29.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041448484	L HERRERO	06530728	AVILA	30.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041441714	D ESCUDERO	06549999	AVILA	30.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041439392	J VIDAL	07530882	AVILA	22.06.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050100620570	T MAGANTO	06563444	NAVAS DEL MARQUES	22.06.95	15.000		RD 13/92	143.1
050100620569	T MAGANTO	06563444	NAVAS DEL MARQUES	22.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041456304	J OVEJERO	70797721	EL BARCO DE AVILA	22.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041445770	J ARNAIZ	06564589	EL TIEMBLE	29.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041444200	F MUÑOZ	06566395	EL TIEMBLE	26.06.95	8.000		RDL 339/90	061.1
050100693226	G PEREZ	06584781	LAS NAVAS MARQUES	20.03.95	50.000	1	RD 13/92	044.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050100670081	J NIEVA	06578287	NAVALMORAL	19.06.95	25.000		RDL 339/90	061.3
050100667290	J NIEVA	06578287	NAVALMORAL	19.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041439355	E FLOR	06579008	SOTILLO DE LA ADRADA	18.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
059200992284	J LACUEVA	22690826	CORUNA A	8.05.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050400754117	F ABUIN	33861312	CORUNA A	18.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050100680827	J PAZ	34888031	CORUNA A	24.06.95	15.000		RD 13/92	154.
050201011935	R CARNEROS	18959574	ALMAZORA	25.04.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041443450	TRANSPORTES FEDERICO FRIAS	B18016717	MOTRIL	20.06.95	10.000		RDL 339/90	061.1
050041455403	M JIMENEZ	09761673	LEON	28.06.95	20.000		RDL 339/90	060.4
050041453730	TRANSPORTES LORENZANA ROCH	B24253916	SAN ANDRES RABANEDO	30.06.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041434448	C LORENZANA	09669859	SAN ANDRES RABANEDO	30.06.95	0		D130186	
050400776332	M FERNANDEZ	07469092	ALCOBENDAS	19.06.95	16.000		RD 13/92	048.
050400793056	C MARCOS DE LEON	51825276	ALCORCON	24.06.95	35.000	1	RD 13/92	050.
050400753678	F LERMA	51864748	ALCORCON	14.06.95	25.000		RD 13/92	052.
050041424250	J NAVARRO	50667723	CADALSO DE VIDRIOS	1.06.95	0		D130186	
050400754713	J SIERRA	07797877	FUENLABRADA	23.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050041456043	A PACIOS	10033732	FUENLABRADA	24.06.95	16.000		RD 13/92	048.
059100632543	M ZAMORANO	05245421	GETAFE	3.07.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041455798	J VELILLA	05211485	LAS ROZAS DE MADRID	22.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041437700	A ALVAREZ	06061939	LAS ROZAS DE MADRID	1.07.95	15.000		RD 13/92	100.2
050041450636	J VAZQUEZ	32853441	LAS ROZAS DE MADRID	24.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041443486	J MERINO	50175494	LEGANES	23.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041436974	I GALAN	52370415	LEGANES	20.06.95	800		RDL 339/90	061.1
050041439914	I GALAN	52370415	LEGANES	23.06.95	1.000		O200679	
059100620528	AITENA S A	A08057895	MADRID	3.07.95	50.000		RDL 339/90	072.3
050041455610	R KEUSSES	M 028701	MADRID	24.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400753915	J CAVIEDES	00208706	MADRID	17.06.95	25.000		RD 13/92	052.
050041359530	J SANZ	00643451	MADRID	22.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041456341	M VIDAL	01108745	MADRID	23.06.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050041456328	M VIDAL	01108745	MADRID	23.06.95	0		D130186	
050400754816	J FERNANDEZ	01111148	MADRID	24.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050041439707	F PEREZ	01116925	MADRID	24.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400776344	G FERNANDEZ	01494525	MADRID	19.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050041439987	R VEGA	02212133	MADRID	24.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041461014	A RODRIGUEZ	02224504	MADRID	25.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400753976	A ENCINAS	02854221	MADRID	17.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050400754087	D BLANCO	02899643	MADRID	18.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050041439720	S GARCIA	04173130	MADRID	24.06.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050400753691	A TOVAR	05256540	MADRID	15.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050041460587	G MELERO	05273051	MADRID	25.06.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
050041454903	L PELLICER	05390326	MADRID	23.06.95	15.000		RD 13/92	151.2
050041444703	J ROSELLO	05396868	MADRID	1.07.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041443991	A MARTIN	06533075	MADRID	28.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050041460551	J PELOCHE	06967022	MADRID	24.06.95	15.000		RD 13/92	151.2
050100618861	C SANCHEZ	07613580	MADRID	24.06.95	10.000		RD 13/92	171.
050041440515	P DE MIGUEL	07745145	MADRID	23.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050041441313	B MARTIN	07789075	MADRID	25.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400754725	J APARCICIO	07828866	MADRID	23.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050400753873	F GARCIA	07852285	MADRID	17.06.95	35.000	1	RD 13/92	052.
050400753885	J MARTIN	07916490	MADRID	17.06.95	25.000		RD 13/92	052.
050400775868	M COTO	09638431	MADRID	15.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050400754142	J CASCUNANA	11714314	MADRID	18.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050400753721	C SANCHEZ	12220240	MADRID	16.06.95	35.000	1	RD 13/92	052.
050041441374	J ANDRES	13873741	MADRID	25.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050041439446	M CEREZO	25874811	MADRID	24.06.95	50.000	2	RD 13/92	020.1
050400753952	V SALVADOR	50011853	MADRID	17.06.95	25.000		RD 13/92	052.
050041438600	M CELADA	50079918	MADRID	24.06.95	15.000		RDL 339/90	061.4
050041439665	D RODRIGUEZ	50100545	MADRID	24.06.95	10.000		RD 13/92	104.1A
050400792982	G PASTOR	50163091	MADRID	23.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050400754609	F RODRIGUEZ	50284092	MADRID	23.06.95	25.000		RD 13/92	052.
050041441120	P SACRISTAN	50300882	MADRID	24.06.95	10.000		RD 13/92	018.1
050041439793	J ESPERANZA	50457986	MADRID	25.06.95	50.000	3	RD 13/92	020.1
050041447029	A LOPEZ	50962613	MADRID	23.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400754786	J PULIDO	51365176	MADRID	24.06.95	30.000		RD 13/92	048.
050041441325	L PEREZ	51583205	MADRID	25.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400776710	M MERINO	51687511	MADRID	23.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050400754300	E LAMELAS	51877283	MADRID	18.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050041454861	R GONZALEZ	51971131	MADRID	22.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400753939	A PINTO	70858544	MADRID	17.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050300132868	T RODRIGUEZ	09785543	LARIO	13.06.95	16.000		RD 13/92	049.1
050041450661	J GOMEZ	01365473	MARTIN VALDEIGLESIAS	29.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041450958	J GOMEZ	01365473	MARTIN VALDEIGLESIAS	29.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400792994	A GARCIA	08943406	MARTIN VALDEIGLESIAS	23.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050041445276	V RODRIGUEZ BOBADA	01814125	MOSTOLES	23.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400754336	F VAQUERO	06515300	MOSTOLES	19.06.95	30.000		RD 13/92	048.
050041440084	J ALONSO	07226023	MOSTOLES	21.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041440370	J ALONSO	07226023	MOSTOLES	21.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050200994054	A GOMEZ	07454391	MOSTOLES	6.06.95	25.000		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050400772636	A BUSTOS	70336841	MOSTOLES	28.05.95	20.000		RD 13/92	048.
050041436998	O MORATA	52105353	PARLA	23.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041439940	C HERNANDEZ	00133838	ROBLEDO DE CHAVELA	24.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041439938	C HERNANDEZ	00133838	ROBLEDO DE CHAVELA	24.06.95	0		D130186	
050041439689	C HERNANDEZ	00133838	ROBLEDO DE CHAVELA	24.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050400754415	J SORIANO	06554640	SANTA MARIA ALAMEDA	21.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050400776356	J PEREZ	00826897	VILLANUEVA DE CANADA	19.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050041448216	M LINDA	29154861	OTRIZA	30.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050041439410	M ROJO	12725738	AGUILAR DE CAMPOO	23.06.95	20.000		RDL 339/90	062.1
050041433950	J ROMAN DE LA CUESTA	12738670	PALENCIA	1.07.95	15.000		RD 13/92	151.2
050041454368	J SANTOME	35308973	MOANA	23.06.95	15.000		RD 13/92	151.2
050041456018	A PINEIRO	36103974	VIGO	22.06.95	16.000		RD 13/92	048.
050400776551	A RUBIANES	35460654	VILLAGARCIA DE AROSA	22.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050041456330	F LOPEZ	35562145	VILLAGARCIA DE AROSA	23.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041419575	M LOPEZ	08105064	BEJAR	20.06.95	0		D130186	
050041440620	M LOPEZ	08105064	BEJAR	20.06.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400754671	M PEREZ TABERNERO	07804630	SALAMANCA	23.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050100682435	J PEREZ	07955115	SALAMANCA	27.06.95	16.000		RD 13/92	078.1
050041450855	A BLANCO	07956491	SALAMANCA	23.06.95	25.000		RD 13/92	084.1
050041450971	F MACUSO	34087322	IRUN	1.07.95	16.000		RD 13/92	058.1
050041454344	J LARA	40919302	ALCANAR	20.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041433912	J LARA	40919302	ALCANAR	20.06.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041460125	B GOMEZ	04051953	TALAVERA DE LA REINA	25.06.95	15.000		RDL 339/90	067.4
050041444223	J GOMEZ	04167462	TALAVERA DE LA REINA	28.06.95	10.000		RD 13/92	029.1
050400776289	S PALOMARES	19448822	VALENCIA	19.06.95	30.000	1.	RD 13/92	048.
050041443693	T MIELGO	09263529	VALLADOLID	1.07.95	0		D130186	
050400776319	J ZARATE	12105434	VALLADOLID	19.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050100682721	A IGLESIAS	12376688	VALLADOLID	25.06.95	15.000		RD 13/92	118.1
050041445136	S ALMENDROS	09280654	BENAVENTE	26.06.95	16.000		RDL 339/90	061.1

-----●●●-----
Número 3.100/N

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Avila, 4 de agosto de 1995.

La Gobernadora Civil, *Andrea Ramios Santiago*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050041417451	E GARCIA	21459929	ALICANTE	28.04.95	60.000		D130186	
050041430285	E MENDOZA	70800369	AREVALO	13.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050041442901	F ZAZO	06510042	AVILA	14.06.95	2.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTO
050041442913	F ZAZO	06510042	AVILA	14.06.95	2.000		RDL 339/90	059.3
050041427407	M MARTIN	06578197	AVILA	21.05.95	20.000		RDL 339/90	067.4
050201040080	E GARCIA	06580912	AVILA	17.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050100620752	J MEDINA	06581749	AVILA	17.05.95	15.000		RD 13/92	154.
050100634945	A SANTIS	06535274	EL ARENAL	12.05.95	25.000		RDL 339/90	067.4
050041396680	N GUERRAS	06575597	LA ADRADA	4.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400719373	R FERNANDEZ	30426870	CORDOBA	10.04.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050041437887	J GEIJO	10184693	ASTORGA	5.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400773720	J VILA	02172935	ALCOBENDAS	1.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050041424121	R GALVEZ	53002942	ALCOBENDAS	14.05.95	PAGADO	1	RD 13/92	021.4
050041426233	TESS DIEZ SA	A78849122	COLMENAR VIEJO	10.05.95	35.000		D130186	
050041408966	F BARBERO	02509728	FUENLABRADA	9.05.95	46.001		D121190	198.H
050400726924	J FERRANDO	02517081	FUENLABRADA	14.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400792052	E BARRIOS	51956718	LEGANES	3.06.95	25.000		RD 13/92	050.
050400728210	M ENCINAS	75973390	LEGANES	18.05.95	PAGADO	1	RD 13/92	050.
050100689247	CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	A78579067	MADRID	5.05.95	35.000		D130186	
050400751451	C HENTONA	M 042167	MADRID	2.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050400792209	E VILCHES	01101086	MADRID	4.06.95	20.000		RD 13/92	050.
050041425393	J FESTA	01399920	MADRID	2.05.95	15.000		RDL 339/90	062.1
050400792167	A ALVAREZ	01458996	MADRID	4.06.95	30.000		RD 13/92	050.
050100618952	E PASCUAL	01573774	MADRID	4.06.95	10.000		RD 13/92	171.
050400792143	J CERRO	02010691	MADRID	4.06.95	25.000		RD 13/92	050.
050041396368	O DIAZ	02251310	MADRID	13.04.95	15.000		RD 13/92	117.1
050201012034	J SANCHEZ	02252736	MADRID	3.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050400724332	J PULIDO	02286765	MADRID	5.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400773800	P GARCIA	02835736	MADRID	2.06.95	20.000		RD 13/92	048.
050041424509	F CASAS	02853186	MADRID	2.06.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400724484	F RODRIGUEZ	02853871	MADRID	5.05.95	25.000		RD 13/92	048.
050041417920	J RODRIGUEZ	02878035	MADRID	12.05.95	35.000		D130186	
050041359281	A CARRALCAL	05237669	MADRID	18.05.95	15.000		RD 13/92	117.1
050400750859	F IBANEZ	05369024	MADRID	31.05.95	25.000		RD 13/92	052.
050041443530	E MUÑOZ	06553201	MADRID	5.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050400751300	J MATJI	07214160	MADRID	1.06.95	20.000		RD 13/92	052.
050400725592	M FERRER	07496221	MADRID	9.05.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050400721938	J SOBRINO	11623868	MADRID	25.04.95	50.000	2	RD 13/92	052.
050400727126	J CARBO	16044489	MADRID	14.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050201011820	J DE MIGUEL	33507717	MADRID	21.04.95	25.000		RD 13/92	052.
050400751517	J GARCIA	38758037	MADRID	2.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050400719099	M BRAVO	50180042	MADRID	10.04.95	25.000		RD 13/92	052.
050400770160	A GARCIA	50417417	MADRID	20.05.95	20.000		RD 13/92	052.
050041404742	L VERA	50807061	MADRID	20.03.95	25.000		RD 13/92	084.1
050041424261	J LINARES	51177249	MADRID	7.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050201011364	M VARONA	51328347	MADRID	27.03.95	35.000	1	RD 13/92	048.
050400790407	J CORDON	51657893	MADRID	9.05.95	50.000	2	RD 13/92	050.
050400790470	F MARTIN	70798328	MADRID	9.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050100689089	D RECIO	11826195	CADALSO DE LOS VID	21.05.95	15.000		RD 13/92	143.1
050400708077	L DE LA TORRIENTE	42860670	MAJADAHONDA	1.03.95	25.000		RD 13/92	052.
050400723170	P PARDO	01164730	MOSTOLES	1.05.95	30.000		RD 13/92	048.
050400792015	J MOSQUERA	20258106	MOSTOLES	3.06.95	25.000		RD 13/92	050.
050400790912	A FERNANDEZ	50276828	POZUELO DE ALARCON	12.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400790638	A SALAZAR	70405313	ROBLEDO DE CHÁVELA	11.05.95	40.000	1	RD 13/92	050.
050400747435	E HERNANDEZ	22196168	MURCIA	18.04.95	25.000		RD 13/92	048.
050041430649	J JAQUETE	02191918	AVILES	19.05.95	35.000		D130186	
050400773690	J GARCIA	10450323	OVIEDO	1.06.95	16.000		RD 13/92	048.
050400773847	J GOMEZ	13726126	BARBADANES	2.06.95	25.000		RD 13/92	048.
050041432658	PORTAVEHICULOS SA	A3404152	PALENCIA	19.05.95	60.000		D130186	
050041392247	PORTAVEHICULOS SA	A34041525	PALENCIA	19.05.95	60.000		D130186	
050400727151	R VICENTE	07835547	SANTA MARTA TORMES	14.05.95	35.000	1	RD 13/92	050.
050041436627	V SORIANO	04176070	TALAYERA DE LA REINA	4.06.95	15.000		RD 13/92	167.
050041426440	F DE LOS ANGELES	07983699	TOLEDO	5.05.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400772740	C EITO	24344375	VALENCIA	28.05.95	16.000		RD 13/92	048.
050041430303	D SANZ	12330504	ATAQUINES	13.05.95	5.000		RDL 339/90	059.3
050041432828	F SANZ	12331587	ATAQUINES	13.05.95	5.000		RDL 339/90	061.1
050041391425	C GONZALEZ	50405844	LAGUNA DE DUERO	12.04.95	15.000		RD 13/92	167.
050400709847	R DOPICO	12081087	VALLADOLID	7.03.95	20.000		RD 13/92	048.
050400722517	L PRIETO	12233364	VALLADOLID	26.04.95	30.000	1	RD 13/92	048.
050041359256	A ESTEVE	71421687	MELGAR DE TERA	30.04.95	50.000		RDL 339/90	060.1
050400728052	E CALVO	11698305	ZAMORA	17.05.95	25.000		RD 13/92	048.

Número 2.876/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Javier Muñoz Abad, contratista de obras, domiciliado en Ávila, calle de las Cinco Villas Nº 5. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 22 de junio de 1992, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, por un importe de TRESCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS TRES Ptas. (385.903 Ptas.). Para responder de la obra de "Abastecimiento y saneamiento domiciliario en Garganta de los Hornos en Navacedilla de Corneja".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 19 de julio de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.877/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por D. Javier Muñoz Abad, contratista de obras, domiciliado en Ávila, calle de las Cinco Villas

Nº 5. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 22 de junio de 1992, mediante Aval emitido por el Banco Exterior de España, por un importe de CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTAS Ptas. (107.400 Ptas.). Para responder de la obra de "Pavimentación de calles en Aldeavieja y Blascoeles" en Santa María del Cubillo.

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 19 de julio de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.878/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Castillo y Cía., S.A., domiciliada en Ávila, Polígono Industrial Las Hervencias, fase 2, parcelas 6, 7 y 8. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de octubre de 1989, mediante Aval emitido por el Banco de Santander, por un importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO Ptas., (59.585 Ptas.). Para responder de la obra de "Ensanche puente Puerto Castilla Barrio".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporacio-

nes Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 20 de julio de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.879/S

Diputación Provincial de Ávila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la empresa Castillo y Cía., S.A., domiciliada en Ávila, Polígono Industrial Las Hervencias, fase 2, parcelas 6, 7 y 8. Se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 18 de octubre de 1989, mediante Aval emitido por el Banco de Santander, por un importe de SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTAS VEINTE Ptas., (683.720 Ptas.). Para responder de la obra de "Acceso a Gilgarcía, N-110, 1ª fase".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ávila a 20 de julio de 1995.

El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.643/S

**Ministerio de Obras
Públicas, Transportes y
Medio Ambiente**

*CONFEDERACIÓN HIDRO-
GRÁFICA DEL DUERO*

COMISARÍA DE AGUAS

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Félix Bernal Gómez, con domicilio en C/ Salas Pombo, Rágama (Salamanca), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,3 litros/Seg., en término municipal de San Cristóbal de Trabancos (Ávila), con destino a riego de 5,5 Has. (correspondientes a las parcelas Núms. 99 y 100 del polígono 3).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DE APROVECHAMIENTO: Sondeo de 100 M. de profundidad, 500 Mm. de diámetro y entubado de 300 Mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D. Félix Bernal Gómez, D.N.I. Nº 7.632.051.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: al sitio de Pontones, parcela 99 del polígono 3.

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 10.

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 3,3.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMOS DE ELEVACIÓN: 80 C.V. Grupo motor-bomba de gas-oil.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 33.000.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 5,5 Has. (correspondientes a las parcelas Núms. 99 y 100 del polígono 3).

TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D. Félix Bernal Gómez, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 3,3 litros/Seg., en término municipal de San Cristóbal de Trabancos (Ávila), con destino a riego de 5,5 Has. (correspondientes a las parcelas Núms. 99 y 100 del polígono 3) y un volumen máximo anual 33.000 M³.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control

necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SÉPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

OCTAVA.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran necesarios sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

NOVENA.- Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

DÉCIMA.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato, y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones

electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

UNDÉCIMA.- El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

DUODÉCIMA.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Art. 58.3 (Ley de Aguas).

DÉCIMOTERCERA.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Avila, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo

de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, *José M^a de la Guía Cruz.*

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.013/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Acta de Liquidación, cuyo expediente, N^o de asegurado, sujeto responsable, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expediente: 95/10234629; N^o de asegurado: 05/702536-03; Sujeto responsable: D^a Carmen Rosa Martín de Miguel; Domicilio: C/ Banderas de Castilla, 16, 05001 AVILA; Importe: 66.894 Ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Avila a 9 de agosto de 1995.

El Director Provincial, P.D. El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, *Alicio Martín Ramos.*

Número 3.012/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose adoptado Resolución por la que se DESESTIMA el recurso ordinario contra Acta de Liquidación, correspondiente al Régimen General de la Seguridad Social, cuyo expediente, Nº de asegurado, domicilio e importe se relacionan a continuación:

Expediente: 95/15-33; Nº de asegurado: 05/100229381; Sujeto responsable: Atlántica Limp. y Mantenim. S.A.; Domicilio: Avda. Juventud, 16; Importe: 6.699 Ptas.

Expediente: 95/16-34; Nº de asegurado: 05/100229381; Sujeto responsable: Atlántica Limp. y Mantenim. S.A.; Domicilio: Avda. Juventud, 16; Importe: 871.376 Ptas.

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de esta Capital, a fin de que sirva de notificación, a todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila a 9 de agosto de 1995.

El Subdirector Provincial de Afiliación y Recaudación, *Alicio Martín Ramos*.

Número 3.042/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ENLACE PEGUERINOS Y AUTOTRANSFORMADOR cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. Nº: 050002708.

a) Peticionario: Iberdrola, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la Instalación: En términos municipales de PEGUERINOS.

c) Finalidad de la Instalación: ENLACE DE DOS LÍNEAS AÉREAS A DIFERENTES TENSIONES PARA DOBLE SUMINISTRO.

d) Características principales: LÍNEA AÉREA A 15 KV CON ORIGEN EN LA LÍNEA DENOMINADA "PEGUERINOS" Y FINAL EN LA LÍNEA DE 20 KV DENOMINADA EMBALSE. CONDUCTOR LA-56. LONGITUD: 806 Mts. DOBLE LÍNEA SUBTERRÁNEA PARA ALIMENTACIÓN DEL AUTOTRANSFORMADOR. AUTOTRANSFORMADOR DE - 3.000 KVA. EN RECINTO VALLADO.

e) Presupuesto: 5.770.795 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Ávila, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Pj. del Císter, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que

se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ávila a 14 de agosto de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

--- ● ● ● ---

Número 3.043/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

A los efectos prevenidos en el Artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de LÍNEA SUBTERRÁNEA 15/20 KV. C.T. Y RED SUBT. DE BT. PARA SECTOR DIS. "EL PARQUE" cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente A.T. Nº: 050002709.

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A.

b) Lugar donde va a establecer la instalación: En términos municipales de PEDRO BERNARDO.

c) Finalidad de la instalación: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

d) Características principales: LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 138 Mts. DE LONGITUD. CONDUCTOR TIPO DH-CTE 12/20KV (1X150) KAI+H16. CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIPO LONJA, DOTADO DE UN TRANSFORMADOR DE 650 KVA. TENSIONES 15.000-380/220 V. PROTECCIÓN-CELDA DE SF6 PARA SECCIONAMIENTO Y PRO-

TECCIÓN TRAF. RED DE DISTRIBUCIÓN EN B.T. SUBTERRÁNEA.

e) Presupuesto: 8.417.530 Ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de la Delegación Territorial de Avila, de la Junta de Castilla y León, domiciliada en Pj. del Cister, 1, y formularse al mismo las reclamaciones por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Avila a 14 de agosto de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 3.015/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle, ha sido solicitada Ocupación de terrenos (1.050 M/2) de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Leonesa o del Puerto del Pico", en el término municipal de Cuevas del Valle (Avila).

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister Nº 1 de Avila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Bole-

tín Oficial de la Provincia de Avila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Avila a 10 de agosto de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio P.A., *Blanca Yáñez Pulido.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 3.098/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio de subasta de enajenación de parcelas edificables, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 109, de 25 de agosto de 1995, se transcribe la oportuna rectificación:

Párrafo 1º.

Donde dice: Boletín Oficial del Estado.

Debe decir: Boletín Oficial de la Provincia.

El Barraco a 25 de agosto de 1995.

El Alcalde, *José Mª Manso González.*

Número 2.852/S

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por parte de D. Eusebio de Arriba Gil, se ha solicitado licen-

cia para instalación de Bar en la C/ Don Cristóbal Nº 4 de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, de Actividades Clasificadas para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer, por escrito y en la Secretaría del Ayuntamiento (Registro General), las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piedrahíta a 21 de julio de 1995.

La Alcaldesa, *Ilegible.*

Número 3.002/N

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo, de fecha 6-8-95, la fijación del precio público por suministro de Agua y su Ordenanza reguladora, por el presente se hace público que dicho acuerdo y su Ordenanza permanecerán expuestos al público por plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P. a efectos de reclamaciones y alegaciones ante la Asamblea Vecinal.

San Lorenzo de Tormes a 9 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa.*

-00000-

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

Una vez redactado el Reglamento del Servicio Municipal de Agua potable de este Municipio, La Asamblea Vecinal de este Concejo, con el voto favorable de la unanimidad adoptó acuerdo aprobando el mismo en Sesión Extraordinaria de 6-8-95, con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

**Capítulo I
DEL OBJETO DEL SERVICIO**

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a la población del Término Municipal a que extiende su jurisdicción este Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes.

Artículo 2: Para la ejecución de conexiones a la red de distribución será requisito previo la solicitud de licencia municipal, que concedida obligará a la instalación del correspondiente contador, sin que la conexión pueda enlazarse en ningún caso con la red interior del edificio.

Artículo 3: Las redes de agua potable son de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento, sin que nadie pueda irrogarse derechos, atribuciones ni servidumbres sobre las mismas, sea cual fuere el lugar donde se encuentre ni efectuar tomas de agua sin la expresa y escrita autorización municipal.

Todas las averías que se produzcan en la red general serán reparadas por el Ayuntamiento, con cargo a sus fondos, y las que se produzcan a partir de la

conexión a la red general serán de cuenta del usuario, que tendrá obligación de repararlas por sí mismo o por medio del Ayuntamiento debiendo en este último caso depositar cantidad suficiente para ejecutar las obras, siempre que se accediera a realizarlas por acuerdo de la Alcaldía. Si fuera necesario ejecutar estas obras se llevarán a cabo por el Ayuntamiento a costa del obligado o, si fuera factible, se optará por cortar el suministro al usuario.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo primero, las urbanizaciones particulares quedan obligadas a ceder al Ayuntamiento las redes de agua potable, en la forma establecida en la vigente Ley del Suelo. El Ayuntamiento aceptará la cesión previa las comprobaciones técnicas que estime oportunas.

**Capítulo II
DE LAS ACOMETIDAS**

Artículo 4:1.- Toda acometida o conexión a la red de distribución de agua potable requiere la aprevia autorización municipal. Se entiende por acometida o conexión la instalación que parte de la red de distribución al interior de un edificio.

2.- La acometida deberá efectuarse en el lugar que se indique y de acuerdo con las condiciones impuestas en la concesión de la licencia municipal. El otorgamiento de acometida irá vinculado a la existencia de obra, construcción o instalación.

3.- La autorización para ejecutar acometida a la red de distribución caducará a los 6 meses de su otorgamiento, salvo que se solicite su prórroga, que podrá concederse por un período no superior a 3 meses, a cuyo término quedará la licencia de pleno derecho sin efecto.

4.- Realizada la acometida, el usuario no podrá conceder ni permitir, a partir de sus instalaciones, ni aún de forma provisional,

acometida o conexión para contar de agua a otros inmuebles.

Artículo 5: A los efectos de lo previsto en el N° 1 del Art. 4 de este Reglamento, las solicitudes de suministro de agua se dirigirán a la Alcaldía por el propietario del inmueble, o por persona autorizada por los mismos.

La solicitud determinará la situación y carácter de la finca a que se refiere la acometida y al uso a que se destinará el agua y si se trata de nueva instalación o de sustitución, mejora o modificación de acometida anterior.

La solicitud que se formule será informada por los servicios municipales competentes y se someterá a la Asamblea Vecinal del Concejo que otorgará, si procede, la licencia.

Artículo 6: A los efectos previstos en el N° 2 del Art. 4, las obras de acometida se harán siempre a la red de distribución y nunca a la general de conducción y bajo la vigilancia e inspección de los servicios municipales, que señalarán las características técnicas y de materiales a emplear, así como la forma de ejecución.

Cuando las obras afecten a la vía pública, el concesionario de la licencia, antes de dar comienzo a las mismas, dará cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Circulación, y una vez ejecutadas, deberá proceder a la reparación inmediata de los desperfectos y averías de la vía pública que quedará al menos, en las mismas condiciones materiales y técnicas que antes de la ejecución de las obras.

La reposición del pavimento no se limitará solamente a la parte afectada por la obra realizada, sino que comprenderá toda la zona necesaria para mantener la uniformidad inicial del mismo, de forma que, en lo posible, no llegue a apreciarse externamente la acometida o canalización en la manera que, en cada caso, se señale por la Alcaldía, previos los informes oportunos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, siempre que por razones técnicas, se estime conveniente, el Ayuntamiento podrá realizar a costa del autorizado, el relleno de las zanjas y la reposición de los firmes, a cuyo fin podrá exigir el depósito de la fianza que se determine en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 7: A los efectos previstos en el Nº 4 del artículo 4, cuando en un mismo inmueble existan varias viviendas, cada propietario deberá solicitar, independientemente, la autorización de acometida, abonando cada uno los derechos de enganche completos, aún en el caso de que se realice una sola toma a la red, de la que deriven en el interior del inmueble las correspondientes a cada vivienda o local de negocio.

Capítulo III DE LOS CONTADORES

Artículo 8: En todas las viviendas y locales de negocio se instalará un contador para lectura del agua consumida. El contador se situará en el interior de la finca en condiciones de fácil acceso y visibilidad, debidamente protegido por un registro o arqueta, y estará sellado y precintado al momento de instalarse, sin que estos precintos puedan ser retirados bajo ningún pretexto por los usuarios.

Artículo 9: La instalación del contador será de cuenta del usuario del servicio de aguas, correspondiendo al propietario de la vivienda o del local de negocios la obligación de esta instalación.

Se fija como fecha límite para la instalación de contadores de agua en todas las acometidas el final de año de 1995.

Artículo 10: La conservación y reparación de los contadores será de cuenta del propietario de la vivienda, finca o local de negocio. Es obligación del usuario descubrir y dejar expedita la instalación

para levantar el contador averiado, en aquellos casos que se encuentre enterrado y tapado, o en arquetas que no permitan su levantamiento y posterior colocación.

Artículo 11: El usuario permitirá en todo momento, y a ello queda obligado desde que se le conceda autorización para efectuar toma de agua, a que el Ayuntamiento con lo medios de los que cuente inspeccione la línea tanto interior como exterior, compruebe el contador, grifos, tomas y demás elementos del suministro de agua, interpretándose toda resistencia que se oponga a estas comprobaciones como defraudación, pudiendo dar lugar al corte del suministro.

Artículo 12: Los gastos de conservación y reparación de contadores serán de cuenta de los usuarios del servicio.

Artículo 13: El Ayuntamiento procederá a la lectura de contadores de manera trimestral, realizándola con los medios de los que cuente.

Artículo 14: A los fines anteriores los usuarios están obligados a permitir la entrada en los domicilios, finca y/o locales de negocios. La negativa a facilitar esta entrada constituirá defraudación y llevará aparejado la suspensión del servicio y corte del suministro de agua, quedando obligado el sancionado con esta medida, para alzarla, a tramitar nuevo expediente de solicitud y pago de los derechos de enganche.

Capítulo IV DEL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 15: El suministro de agua se hará de modo regular continuo, sin limitación alguna en cuanto a hora de servicio, así como en cuanto a número y distribución de servicios interiores.

Artículo 16.1.- Los suministros se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

a) Suministros para usos domésticos.

b) Suministros para servicios públicos.

2.- Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privadas, como son la bebida, preparación de alimentos, limpieza personal, el aseo de la vivienda o local de negocios y otros análogos.

3.- El suministro de agua para servicios públicos será el efectuado para atender servicios de la competencia municipal.

Artículo 17: Ningún usuario del servicio podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprenda la autorización concedida, quedando prohibida la cesión, total o parcial, del agua suministrada a favor de un tercero, a título gratuito u oneroso, salvo casos de incendios o calamidad pública.

Artículo 18: En caso de escasez o insuficiencia de agua o en los supuestos de averías, roturas, reparaciones, limpieza o fuerza mayor, el Ayuntamiento podrá interrumpir o suspender, total o parcialmente, en la zona o zonas que convenga el suministro sin que los usuarios puedan reclamar daños o perjuicios de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción o suspensión del servicio, a salvo el pago de las tarifas que se regirán por lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

En caso de que haya de restringirse el consumo por escasez de agua, los suministros para usos domésticos serán los últimos a los que se aplicará la restricción.

Capítulo V DE LAS NUEVAS REDES

Artículo 19: Salvo los supuestos de Planes Urbanísticos, previstos en la Ley del Suelo, cuando

excepcionalmente, en virtud de petición vecinal, se pretendiere efectuar acometida en zonas donde no exista o está muy distante la red de distribución, el Ayuntamiento a través de la Alcaldía, invitará a los vecinos a que contribuyan proporcionalmente al establecimiento de la red como condición previa para servirse en lo sucesivo de la misma.

Artículo 20: Logrado el consenso de los vecinos afectados, se procederá a redactar el proyecto técnico, cuyos gastos serán sufragados, a partes iguales, por los vecinos y por el Ayuntamiento.

Conocido el importe del proyecto, el procedimiento de tramitación del expediente se iniciará con la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

En el acta de constitución de la Asociación figurará el importe de ejecución de la obra, las cuotas a aportar por los vecinos, según la fórmula legal de prorrateo elegida, los plazos de pago de estas cuotas, el nombramiento de la Junta o Comisión Gestora de la Asociación y los demás particulares que se convengan.

Artículo 21: La red instalada pasará a la propiedad del Ayuntamiento inmediatamente sin necesidad del transcurso de período alguno de tiempo, corriendo de su cuenta el mantenimiento y conservación, con todos los derechos inherentes a esta propiedad. No obstante el Ayuntamiento no se hará cargo de la red hasta tanto se certifique por técnico competente el perfecto estado de funcionamiento.

Artículo 22: Los vecinos que no hubieran accedido voluntariamente al pago de la parte proporcional que les habría correspondido, y solicitarán autorización para realizar acometida a la red construida, les será exigido como condición previa el pago de la cantidad que les correspondiera en el prorrateo inicial. Esta cantidad se ingresará en arcas

municipales y quedará afecta al mantenimiento y conservación de la red.

Esta condición previa no será aplicable a los vecinos que, con posterioridad a la instalación de la red, adquieran propiedades en la zona y soliciten efectuar acometida de agua.

Capítulo VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 23: Los derechos y obligaciones económicos derivados de efectuar acometidas a la red de distribución y de la utilización del servicio de aguas se regirán por las disposiciones de la correspondiente Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua, salvo lo dispuesto especialmente en los artículos siguientes.

Artículo 24: Con anterioridad a la realización del enganche del suministro, el interesado vendrá obligado a satisfacer los derechos de enganche y acometida, en la cuantía que se señale en la Ordenanza a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 25: Los recibos contendrán, en su caso, dos tarifas acumulativas: 1) La aplicable con carácter fijo anual a todas las acometidas. 2) La resultante del consumo de metros cúbicos realizado.

Artículo 26: El cobro de los recibos se hará en la forma que determine el Pleno de la Corporación.

Ningún usuario podrá tener en descubierto más de un recibo, haciéndose efectivo su importe por el abonado dentro de los ocho días siguientes a la fecha a que el suministro se refiere en la Depositaria municipal, si bien ésta para comodidad de aquél, le presentará por una sola vez en su domicilio la correspondiente factura, excepto las Entidades de carácter oficial, que se amplía a tres recibos como máximo.

Se dará audiencia al interesado para que pueda formular las reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus intereses.

Si se tuviese en descubierto el número de recibos del párrafo anterior se suspenderá el servicio de suministro de agua, por entender que la falta de pago se presumiría como renuncia a la prestación del servicio, hasta tanto se ponga al corriente de pago, siendo de su cuenta los gastos que se originen por la suspensión y la nueva puesta del servicio, si se acordare concederle nueva conexión, debiendo en este caso satisfacer nuevamente los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza del precio público de suministro de agua.

Artículo 27: En caso de baja voluntaria del usuario, cesará la obligación de abonar las cuotas a partir del mes siguiente en que la misma hubiere sido autorizada.

Concedida la autorización se procederá al corte del suministro de agua debiendo, para obtener nuevamente el servicio, solicitarlo y pagar los derechos de enganche y acometida que rijan en la Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua.

Capítulo VII DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28: Los usuarios del servicio de suministro de agua potable serán responsables de las infracciones de las normas de este Reglamento y de las que se dicten en su aplicación o de las condiciones fijadas en la autorización, que cometan ellos mismos, sus familiares o dependientes.

Artículo 29: Se consideran faltas graves:

A) Conexionar en la red interior de un edificio, a partir de una acometida concedida para la construcción de obra de nueva planta.

B) Efectuar engache a la red de distribución sin la previa autorización municipal.

C) Conceder o permitir conexiones particulares a partir de la acometida.

D) Efectuar conexiones o acometidas a la red general de conducción de agua.

E) Alterar o desarreglar las instalaciones, precintos, cerraduras, contadores y otros aparatos del servicio de aguas, sin la previa autorización correspondiente.

F) Obstaculizar las visitas de inspección y de comprobación que practique el Ayuntamiento, a través de los medios con los que cuente, por razón del servicio, y no permitir la lectura de los contadores.

G) Variar el destino del agua suministrada, aplicándose la de uso doméstico para usos industriales o de riego de jardines y huertos, o empleando la de usos industriales para fines domésticos.

H) Abusar reiterativamente en la comisión de faltas leves, habiendo sido corregido por la Alcaldía.

I) La falta de pago de las aportaciones vecinales a la obra de ampliación de abastecimiento de agua, según el sistema de 30.000 Ptas. por acometida.

J) Cualquiera otra, que así se estime en el expediente que se instruya, por infracción de este Reglamento o disposición general.

Artículo 30: Se consideran faltas leves cualesquiera otra infracción de este Reglamento o de las normas dictada para su aplicación, que no tengan la consideración de graves.

Artículo 31: Las faltas leves serán corregidas por la Alcaldía sin necesidad de expediente, con sanción de apercibimiento.

Artículo 32.1: Las faltas graves, previa la instrucción del correspondiente expediente, serán corregidas por la Alcaldía, con

sanciones en la forma y cuantía determinadas en la Legislación de Régimen Local, atendiendo a la gravedad e intencionalidad de la falta.

2.- Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior podría acordarse la suspensión inmediata de las obras o instalaciones que se efectuasen sin licencia u orden municipal de ejecución.

3.- Igualmente, la Alcaldía resolverá sobre la suspensión del servicio y corte del suministro, en los casos previstos en este Reglamento.

Artículo 33: Sin perjuicio de aplicar las sanciones que sean pertinentes, la Asamblea Vecinal podrá poner los hechos infractores en conocimiento de la Autoridad Judicial a fin de exigir, en su caso, las responsabilidades de orden civil y penal a que hubiere lugar.

Capítulo VIII DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 34: A los efectos de este Reglamento las expresiones abonado y usuario del servicio de agua gozan de la misma significación por partir del supuesto de que la licencia municipal debe de ser solicitada por el propietario del inmueble.

No obstante será abonado el titular de la licencia y usuario el que utilice el servicio y en el procedimiento a seguir el Ayuntamiento se dirigirá indistintamente con uno u otro, según convenga a los intereses municipales, salvo que el abonado haya puesto en conocimiento del Ayuntamiento el nombre y apellidos del usuario, en cuyo caso todas las actuaciones se seguirán con éste.

Artículo 35: Las licencias para efectuar acometidas y subsiguiente utilización del suministro de agua se regirán por lo dispuesto en el Art. 5 de este Reglamento y para la concesión el Ayuntamiento se ajustará a las normas

del Art. 9 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, o normas que le sustituyan caso de derogación legal.

Artículo 36.1: Los expedientes administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico y en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

2.- Los expedientes económico-administrativos que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Ley de Régimen Local y en la de Haciendas Locales, en el Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas y en el Reglamento General de Recaudación.

3.- Los expedientes sancionadores que se instruyan seguirán el procedimiento establecido en la Legislación de Procedimiento administrativo.

Artículo 37: Los actos, acuerdos y resoluciones que se adopten por los órganos de esta Administración municipal serán inmediatamente ejecutivos y agotarán la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo según el procedimiento establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, con el carácter, forma y plazos establecidos en la Ley Reguladora.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Los propietarios de viviendas o locales de negocios que en el momento de la entrada en vigor de este Reglamento carezcan de contador deberán instalarlo en el plazo que media desde la lectura en que se descubra la falta de existencia hasta la próxima, incurriendo, si no se

hiciera, en falta grave, con las consecuencias previstas en este Reglamento. Los usuarios que no hayan abonado la aportación vecinal de 30.000 Ptas. acometida a la fecha límite de instalación de contador incurrirán igualmente en falta grave con las consecuencias previstas en este Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Legislación sobre aguas.

Segunda: El presente Reglamento entrará en vigor, sin necesidad de nueva publicación, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo inicial de aprobación caso de no presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando expuesto al público, a los efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. Transcurrido el plazo previsto y caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

San Lorenzo de Tormes a 9 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.

--- • • • ---

Número 3.030/N

Ayuntamiento de Rasueros

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1995, el expediente de contratación y Pliegos de Condiciones

Generales, Económicos y Administrativos particulares, que habrán de regir en la próxima subasta para la ejecución de las obras "Reforma y Acondicionamiento Parcial para Centro Asistencial de la Tercera Edad" en el municipio de Rasueros, se pone en general conocimiento que los mismos se encuentran expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación municipal a los efectos que los interesados puedan interponer las reclamaciones y sugerencias que respecto a los mismos estimen oportunas.

Plazo para interposición de reclamaciones: Ocho días hábiles, contar desde la publicación presente anuncio en el B.O.P.

Organo ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Oficina para la presentación de reclamaciones: Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina.

Simultáneamente y en el supuesto que no se presenten reclamaciones contra los distintos Pliegos publicados, que pueda dar lugar a su modificación o rectificación, se abrirá el período para la presentación de proposiciones en la mencionada subasta. En el supuesto que existan dichas reclamaciones o sugerencias, la licitación quedaría aplazada hasta la Resolución por el Pleno de las reclamaciones formuladas.

EXTRACTO DE LOS PLIEGOS APROBADOS

Objeto del Contrato.- Constituye el objeto del presente contrato, la ejecución de la obra "Reforma y acondicionamiento parcial para Centro Asistencial de la Tercera Edad", en el municipio de Rasueros. Todo ello según el Proyecto redactado por el Arquitecto D. Fernando González Álvarez, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual pudiendo ser exa-

minado en la forma que se determina en el presente anuncio.

Tipo de licitación o Proposición Económica.- Contendrá exclusivamente una sola proposición, expresada conforme al Modelo que figura como Anexo Nº 1, y que se referirá a la totalidad del Proyecto. Por tanto el tipo de licitación se establece en 16.079.935 Ptas. a la Baja, entendiéndose a todos los efectos, que en el precio ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y de cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato, en especial el Impuesto y la Tasa sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que será repercutido al adjudicatario cuando sea preciso su abono.

Condiciones de la Ejecución de la obra.- Las Obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto antes mencionado y los distintos Pliegos de Condiciones aprobados, haciendo especial referencia al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de Iniciación y Terminación de las obras.- La obra objeto de esta subasta, se dividirá en DOS FASES:

La 1ª Fase dará comienzo dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su adjudicación, debiendo estar finalizada ineludiblemente a 31 de diciembre de 1995.

La 2ª Fase y última finalizará el 31 de mayo de 1996.

Incumplimiento del Plazo de Ejecución.- Independientemente y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato, o cualquier otra acción, la demora en la ejecución de la obra llevará aparejada las sanciones a las que hace referencia el Art. 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Riesgo y Ventura del Contratista.- La ejecución de las obras se realizará a riesgo y ventura del contratista, no teniendo éste

derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o daños causados en la obra.

Derechos y Deberes.- El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social y de señalización de obras, siendo de su responsabilidad los accidentes que se pudieran producir en las mencionadas obras.

Pagos.- Se realizarán contra certificación de obra.

Garantía Provisional y Definitiva.- Para poder tomar parte en la subasta, es preciso acompañar a la proposición económica y en Sobre aparte, tal como indica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, justificante que acredite haber constituido la Fianza Provisional que se fija en el 2% del Presupuesto de Licitación (321.599 Ptas.).

La Fianza Definitiva se establece en el 4% del Presupuesto de Licitación (643.197 Ptas.).

Ambas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Rasueros, promotor de la obra.

Presentación de Proposiciones.- Las Proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia, durante los días y horarios de oficina.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que corresponde con el anexo Nº 1 del Pliego, Sobre (A); y en el que figurarán la leyenda:

"Modelo de Oferta Económica para tomar parte en la Subasta Pública convocada por el Ayuntamiento de Rasueros, para ejecución de la Obra "Reforma y Acondicionamiento Parcial para Centro Asistencial de la Tercera Edad", con el siguiente contenido:

"D., vecino de, provincia de, con domicilio en, Nº, (en caso de actuar en representación: como apoderado de

..... con domicilio en, calle Nº, C.I.F. o D.N.I. o documento que lo sustituya Nº, enterado del anuncio inserto en el B.O. de la Provincia Nº, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la SUBASTA, PROCEDIMIENTO ABIERTO de las obras de "Reforma y Acondicionamiento Parcial para Centro Asistencial de la Tercera Edad" se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto completo y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con este Ayuntamiento, y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio total de, (en letra y número) pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), así como cualquier otro tributo que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)".

Documentos: Los licitadores deberán presentar simultáneamente con la proposición y en sobre distinto (B), los siguientes documentos:

a) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

b) Cuando el licitador sea Persona Individual. D.N.I., o en su caso el que le sustituya reglamentariamente.

Cuando se trate de Personas Jurídicas, Escritura de Constitu-

ción o Modificación, inscrita en el Registro Mercantil. Puede bastar con Fotocopia Compulsada de la misma.

c) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, D.N.I. y Apoderamiento bastante (Legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurre, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una sociedad (Bastará siempre con fotocopia compulsada).

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar determinadas en el Art. 20 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, (Modelo Anexo Nº 2 del Pliego).

e) Certificaciones administrativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por las Agencias Tributarias correspondientes y las Tesorerías General o Territoriales correspondientes de la Seguridad Social, respectivamente.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Segunda subasta: En caso de quedar desierta la primera Licitación, se celebrará una segunda a las 12,00 horas y transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera.

Rasueros a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde, *Saturnino Niño Nieto*.

Número 3.034/S

*Ayuntamiento de Casavieja***ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL****EJERCICIO DE 1995**

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 3 de mayo de 1995 del Pleno de la Corporación al Presupuesto General para el Ejercicio de 1995, al no haberse presentado contra el mismo ni reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos y su relación es como sigue:

INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Impuestos directos, 20.000.000 de Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 50.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 21.920.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 18.000.000 de Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 31.800.000 Ptas.

B) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 10.000.000 de Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 30.000.000 Ptas.

Total ingresos, 131.770.000 Ptas.

GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1.- Remuneraciones de personal, 28.490.000 Ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.500.000 Ptas.

3.- Gastos financieros,

5.000.000 de Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 7.000.000 de Ptas.

B) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 51.280.000 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 2.000.000 de Ptas.

9.- Variación de pasivos financieros, 500.000 Ptas.

Total gastos, 131.770.000 Ptas.

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (Aprobada junto con el Presupuesto General)

PERSONAL FUNCIONARIO:

Secretario-Interventor, 1 plaza.

Administrativo, 1 plaza.

Alguacil, 1 plaza.

Operario Servicios Múltiples, 1 plaza.

Vigilante nocturno, 1 plaza.

PERSONAL LABORAL:

Auxiliar administrativo, 1 plaza.

Operario Servicios Múltiples, 1 plaza.

Vigilante Nocturno, 1 plaza.

PERSONAL EVENTUAL:

Ninguno.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en la citada Ley 39/88, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Casavieja a 8 de agosto de 1995.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.

Número 2.783/S

*Ayuntamiento de La Adrada***EDICTO**

Por D. Prudencio Benito Sánchez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Heladería y venta de perritos calientes, en la calle La Iglesia, S/N. local Nº 2 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 18 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 3.052/N

*Ayuntamiento de Marlín***ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por parte de esta Alcaldía se ha designado como primer y único Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, a D. Justiniano González Muñoz.

En Marlín a 3 de julio de 1995.

El Alcalde, *Ricardo Jiménez Gutiérrez*.